

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ASOCIACION MUTUAL COFERINCO
DEMANDADO	ANA VISBAL GUTIERREZ
RADICACIÓN	2015-01082
FECHA	JULIO 28 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial de fecha 21 de enero de 2021, presentado por el apoderado de la rematante, solicitando la devolución de sumas pagadas. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Julio veintiocho (28) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 21 de enero de 2021, presentado por el apoderado de la rematante, solicitando se sirva devolver las sumas pagadas por la rematante por concepto de servicios públicos omitidas del bien inmueble rematado.

Revisado el expediente se constató que mediante auto de fecha 24 de julio de 2019 se ordenó la entrega al rematante de los dineros pagados según constaba en los recibos allegados a la época, discriminados por los siguientes conceptos así:

1. Impuesto predial: \$1.809.968
2. Recibo empresa electricaribe: \$2.350.030
3. Recibo de empresa Triple A S.A E.S. P: \$90.652
4. Recibo empresa Gases del Caribe: \$2.823.216

Para un total de: \$7.073.766, tal como consta en el numeral 8° del auto de 24 de julio de 2019. En el mismo auto en su numeral 10° se ordena el fraccionamiento del título N°. 0412040000448878 por el valor de \$11.500.00 en tres partes así:

- Por el valor de \$7.073.766 para el rematante
- Por el valor de \$3.449.557 para el demandante
- Por el valor de \$976.677 para la demandada

No se visualiza más memoriales allegando nuevos recibos de pago por concepto de servicios públicos.

Mediante memorial de 3 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte rematante Dr. RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, informa a este despacho que los ocupantes del bien inmueble rematado hicieron entrega del mismo el 22 de octubre de 2020 y aporta acta de entrega en un folio, como el mismo señala dentro del memorial.

El 21 de enero de 2021, allega nuevo memorial a este despacho, el apoderado de la parte rematante, el Dr. RICARDO ANTONIO NAVARRO ALVEAR, anexa facturas pagadas por concepto de servicios públicos, no relacionadas anteriormente, y manifiesta que estas fueron enviadas en su momento, así mismo que desconoce por qué estas no fueron incluidas en la devolución de lo pagado, dichas sumas son las siguientes:

1. Impuesto predial: \$175.205
2. Recibo empresa Triple A S.A E.S.P: \$361.776

3. Recibo empresa AIR-E 1 y 2: \$1.186.380
4. Recibo Gases del Caribe: \$169.944

Para un total de: \$1.893.305.

Sin embargo, no consta dentro del expediente ni en el correo electrónico del juzgado, que dicho memorial solicitando devolución de sumas pagadas por conceptos de servicios públicos fuese allegado antes del 21 de enero de 2021.

El artículo 455 numeral 7° dispone: "...7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto **del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.**

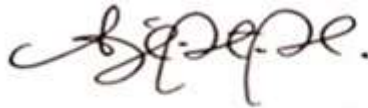
Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho no accede a lo solicitado por cuanto dicha solicitud es extemporánea.

Dicho lo anterior y en virtud del artículo 455 del C.G este Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud del 21 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 numeral 7° del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTRONICO No. 062 SOLEDAD, JULIO 29 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--